



Arauca, Arauca, 06 de junio de 2023

Asunto : **No decide impedimento - devuelve expediente al Juzgado 03 Administrativo de Arauca**
Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00493 00
Demandante : Miryam Velásquez Franco
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante Acuerdo CSJNS2020-276 del 16/12/2020, el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso la redistribución de proceso entre los Juzgados 1º, 2º y 3º Administrativo de Arauca. Por ello, el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca remitió el proceso de la referencia al Juzgado Tercero.

2. Revisado el expediente, se observa que el doctor Pablo Antonio Carrillo Guerrero (QEPD), como titular del Juzgado Tercero, se declaró impedido dentro del asunto por encontrarse inmerso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 141 del CGP.

3. Sería del caso resolver sobre el impedimento declarado, sin embargo, se conoce que se encuentra como titular del Juzgado Tercero Administrativo de Arauca, el doctor José Julián Suávita Cordero.

4. Por ello, teniendo en cuenta que las causales de impedimento *son personales*, y que constituyen una *salvedad* para que el juez responsable del asunto rehúya de su obligado conocimiento, se **devolverá** el expediente al Juzgado Tercero Administrativo de Arauca, para que el nuevo juez se pronuncie sobre si se considera impedido, o si, por el contrario, asumirá el conocimiento del proceso que le fue asignado conforme al Acuerdo CSJNS2020-276 del 16/12/2020.

5. Por secretaría, **comunicar** a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3109d033dcf80d8c9a436abb02f6b499b4ab15c1a88ce300e42376155faf0459**

Documento generado en 06/06/2023 11:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>